

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., veintiocho de octubre de dos mil veintiuno

I. Acéptese la reforma de la demanda presentada por el apoderado de la parte demandante. (Art. 93 del C.G.P.)

II. Conforme a lo solicitado y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422 y 430 del C. G. P., se resuelve:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor del *Banco Popular S.A.* y en contra de *Cristian Oswaldo González Muñoz*, para que en el término de cinco (5) días pague las siguientes cantidades:

1. Por la suma de \$14'746.090 M/Cte correspondientes a las treinta y cuatro cuotas vencidas y no pagadas, causadas en los meses de diciembre de 2016 a septiembre de 2019 del pagaré allegado como base de la ejecución.

2. Por la suma de \$5'515.302 M/Cte por concepto de los intereses corrientes pactados y no pagados, causados en los meses de diciembre de 2016 a septiembre de 2019 del pagaré allegado como base de la ejecución.

3. Por los intereses moratorios sobre el capital de cada una de las cuotas enunciadas en el numeral 1°, liquidados a la tasa máxima fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada cuota y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación. (Art. 884 del C.Co.)

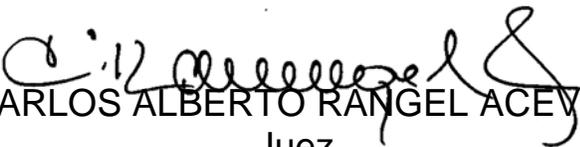
4. Por la suma de \$4'912.231 M/Cte correspondientes al capital acelerado del pagare allegado como base de la ejecución.

5. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero enunciada en el numeral 4° a la tasa máxima legal permitida certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 7 de septiembre de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación. (Art. 884 del C.Co.)

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada, de conformidad con los Arts. 291 y s.s. del C.G.P. o en la forma prevista por el Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez

K.A.

2019-00804